



ACTA ACUERDO

Los representantes de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, Víctor Santa María Secretario General, Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior, Jeroslawa Mykytiuk, Secretaria, por el sector sindical y por el sector empleador se encuentran presentes: por la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, su Presidente Juan Manuel Acosta y Lara y por la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, su Presidente Daniel Roberto Tocco y su Vicepresidente Primero, Salvador Víctor Pérez, todos con personería jurídica y debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la Ley 14.250 suscriben la presente.

Las partes expresan que continuadas las intensas negociaciones y en el marco del CCT 589/10, han acordado lo siguiente:

- A partir del 1 de mayo de 2011, incrementar los salarios básicos de convenio vigentes al 30/4/2011, con una suma de carácter remunerativo equivalente al 7 %.
- A partir del 1 de agosto de 2011, incrementar los salarios básicos de convenio con una suma de carácter remunerativo equivalente al 7 %.
- A partir del 1 de octubre de 2011 incrementar los salarios básicos de convenio con una suma de carácter remunerativo equivalente al 7.5 %.
- A efectos de subsanar la incorrecta diferencia que existe entre la categoría "vigilador nocturno sin vivienda" y las otras categorías de trabajadores "sin vivienda", las partes entienden necesario establecer un nuevo valor del salario básico para esta categoría, el cual se fija de \$ 3.260.00 a partir del 1 de marzo de 2011. El citado valor servirá de base para aplicar los incrementos correspondientes según lo acordado en los tramos establecidos más arriba.
- La vigencia del presente acuerdo se fija por el plazo de un año, a partir del 1º de mayo de 2011, en tanto no se produzcan situaciones económicas que ameriten una revisión antes de su vencimiento, con posterioridad al 31 de octubre de 2011.
- Las partes se comprometen a presentar esta Acta acuerdo y ratificarla personalmente ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2011, firman los comparecientes de conformidad, 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JEROSLAWA MYKYTIUK



Mayo 2011

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	3.295	3.157	3.020	2.746
encargado Permanente sin vivienda	3.873	3.711	3.550	3.227
Ayudante Permanente con vivienda	3.295	3.157	3.020	2.746
Ayudante Permanente sin vivienda	3.873	3.711	3.550	3.227
Ayudante Media jornada	1.936	1.856	1.775	1.614
Personal Asimilado Con vivienda	3.295	3.157	3.020	2.746
Personal Asimilado Sin vivienda	3.873	3.711	3.550	3.227
Mayordomo Con vivienda	3.417	3.274	3.132	2.847
Mayordomo Sin vivienda	4.030	3.863	3.695	3.359
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	3.295	3.157	3.020	2.746
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	3.873	3.711	3.550	3.227
Encargado Guardacoches con vivienda	2.905	2.905	2.905	2.905
Encargado Guardacoches sin vivienda	3.154	3.154	3.154	3.154
Personal Vigilancia Nocturna	3.489	3.489	3.489	3.489
Personal Vigilancia Diurna	3.249	3.249	3.249	3.249
Personal Vigilancia Media Jornada	1.624	1.624	1.624	1.624
Encargado No Permanente Con vivienda	1588	1588	1588	1588
Encargado No Permanente Sin vivienda	1699	1699	1699	1699
Ayudante Temporario	3.182	3.182	3.182	3.182
Ayudante Temporario Media Jornada	1.591	1.591	1.591	1.591

ENCARGADO VALORES 1588 y 1699 VALOR

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)	32,91
Suplente con horario por dia	143,67
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	5,88
Clasificación de residuos	7,73
Valor vivienda	21,63
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	32,27
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	64,54
Plus limpieza de cocheras	80,33
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	118,95
Plus Jardin	80,33
Plus Zona Desfavorable	20%
Título de Encargado Integral de Edificio	7%



Agosto 2011

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	3.525	3.378	3.232	2.938
encargado Permanente sin vivienda	4.144	3.971	3.798	3.453
Ayudante Permanente con vivienda	3.525	3.378	3.232	2.938
Ayudante Permanente sin vivienda	4.144	3.971	3.798	3.453
Ayudante Media jornada	2.072	1.985	1.899	1.727
Personal Asimilado Con vivienda	3.525	3.378	3.232	2.938
Personal Asimilado Sin vivienda	4.144	3.971	3.798	3.453
Mayordomo Con vivienda	3.656	3.504	3.351	3.047
Mayordomo Sin vivienda	4.313	4.133	3.953	3.594
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	3.525	3.378	3.232	2.938
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	4.144	3.971	3.798	3.453
Encargado Guardacoches con vivienda	3.108	3.108	3.108	3.108
Encargado Guardacoches sin vivienda	3.375	3.375	3.375	3.375
Personal Vigilancia Nocturna	3.733	3.733	3.733	3.733
Personal Vigilancia Diurna	3.476	3.476	3.476	3.476
Personal Vigilancia Media Jornada	1.738	1.738	1.738	1.738
Encargado No Permanente Con vivienda	1672	1672	1672	1672
Encargado No Permanente Sin vivienda	1818	1818	1818	1818
Ayudante Temporario	3.405	3.405	3.405	3.405
Ayudante Temporario Media Jornada	1.702	1.702	1.702	1.702

ENY CUANDO VALOR ET 1672 y 1818 VALOR.

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)	35,21
Suplente con horario por dia	153,72
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	6,29
Clasificación de residuos	8,27
Valor vivienda	23,14
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	34,53
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	69,06
Plus limpieza de cocheras	85,95
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	127,28
Plus Jardín	85,95
Plus Zona Desfavorable	20%
Título de Encargado Integral de Edificio	7%



Octubre 2011

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	3.790	3.632	3.474	3.158
encargado Permanente sin vivienda	4.454	4.269	4.083	3.712
Ayudante Permanente con vivienda	3.790	3.632	3.474	3.158
Ayudante Permanente sin vivienda	4.454	4.269	4.083	3.712
Ayudante Media jornada	2.227	2.134	2.042	1.856
Personal Asimilado Con vivienda	3.790	3.632	3.474	3.158
Personal Asimilado Sin vivienda	4.454	4.269	4.083	3.712
Mayordomo Con vivienda	3.930	3.766	3.603	3.275
Mayordomo Sin vivienda	4.636	4.443	4.250	3.863
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	3.790	3.632	3.474	3.158
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	4.454	4.269	4.083	3.712
Encargado Guardacoches con vivienda	3.342	3.342	3.342	3.342
Encargado Guardacoches sin vivienda	3.628	3.628	3.628	3.628
Personal Vigilancia Nocturna	4.013	4.013	4.013	4.013
Personal Vigilancia Diurna	3.737	3.737	3.737	3.737
Personal Vigilancia Media Jornada	1.868	1.868	1.868	1.868
Encargado No Permanente Con vivienda	1797	1797	1797	1797
Encargado No Permanente Sin vivienda	1954	1954	1954	1954
Ayudante Temporario	3.660	3.660	3.660	3.660
Ayudante Temporario Media Jornada	1.830	1.830	1.830	1.830

Encargado Valores 1797 y 1954 de GEN

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)	37,85
Suplente con horario por dia	165,25
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	6,76
Clasificación de residuos	8,89
Valor vivienda	24,88
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	37,12
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	74,24
Plus limpieza de cocheras	92,40
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	136,82
Plus Jardín	92,40
Plus Zona Desfavorable	20%
Título de Encargado Integral de Edificio	7%



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.434.749/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Marzo de 2011, siendo las 17 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores, Victor SANTA MARIA, Osvaldo BACIGALUPO y Jeroslawa MYKYTIUK, en su carácter de Secretario General, Secretario de Organización e Interior, Secretaria de Ecuación y Formación Profesional, respectivamente de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por el Sector Sindical, y por el Sector Empresario, el Sr. Enrique PRIMAVESI por la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, el Sr. Juan Manuel ACOSTA Y LARA por la ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL y los señores, Daniel Roberto TOCCO y Salvador Victor PEREZ, por la CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra a los comparecientes, los mismos manifiestan: Que vienen Por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, el que se agrega mediante el presente solicitando su pertinente homologación.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIA

El Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS